



Cultura
Secretaría de Cultura



Coordinación Nacional de Arqueología
CIUA: 07CMX00

Oficio No. 401.2C.16-2025/0513
Ciudad de México, a 16 de abril 2025

LIC. ENRIQUE ALBERTO ÁLVAREZ TOSTADO RIVAS
COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE

En atención a su oficio 401-3-1091 de fecha 10 de abril 2024 [sic 2025] con el que remite copia de oficio CONAMER/25/1253 de fecha 8 de abril 2025 emitido por el C. Jesús Bernardo de Luna Ruíz, Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio, dirigido a el C. José Luis Javier Reyes Cabrera, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura, en el cual envía comentarios sobre el contenido del Formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del Decreto por el que se declara como Zona de Monumentos Arqueológicos de Cerro de la Estrella, la superficie de 149-93-78.95 hectáreas, ubicada en la Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.

Después de haber hecho el análisis correspondiente al AIR, no fue posible encontrar pronunciamiento alguno respecto de lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Mejora Regulatoria que a la letra dice:

...Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Córdoba 45 primer piso Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06700 Ciudad de México
Tel: 55 4166 0770 correo electrónico: cnarqueologia_recepciondedocumento@inah.gob.mx,
franciscomendiotalgalvan_cnar@inah.gob.mx



Cultura
Secretaría de Cultura



En este sentido la Secretaría de Cultura (CULTURA) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) han evaluado la viabilidad de cumplir con dicho requisito, remitiéndose a la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas* de 1972, vigente a la fecha, la cual dispone en su artículo 2 que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos y de las Zonas de Monumentos; asimismo, a la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la UNESCO, adoptada en París, Francia el 23 de noviembre de 1972, ratificada por la Cámara de Senadores el 22 de diciembre de 1983, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1984, cuyo artículo 4o. establece que los Estados parte reconocen “la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio”; a efecto de cumplir esta obligación, el gobierno de México, desde la década de 1980, ha expedido las declaratorias de Zona de Monumentos Arqueológicos.

Es importante destacar que, a lo largo del tiempo, CULTURA ha implementado diversas medidas de simplificación regulatoria con el objetivo de agilizar los trámites y reducir los costos de cumplimiento para los ciudadanos. Ejemplos tangibles de esto son el Acuerdo del 2 de junio de 1999, que redujo significativamente los plazos de respuesta y estableció la gratuidad de los trámites del INAH.

Dichas acciones evidencian el compromiso de CULTURA y el INAH con los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria, enfocados en procurar que las regulaciones generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, como lo establecen los artículos 7, fracción I y 8, fracción I, de la LGMR.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Córdoba 45 primer piso Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06700 Ciudad de México
Tel: 55 4166 0770 correo electrónico: cnarqueologia_recepciondedocumento@inah.gob.mx,
franciscomendiotalgalvan_cnar@inah.gob.mx



Toda vez que los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles son inalienables e imprescriptibles conforme a la ley, es necesario su protección, misma que se lleva a cabo a través del INAH, esto sin generar un costo a cargo de los particulares en virtud de que el patrimonio arqueológico es propiedad de la Nación, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

La emisión de la declaratoria de Zona de Monumentos Arqueológicos de Cerro de la Estrella, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, no implica costos de cumplimiento a cargo de los particulares toda vez que se encuentra protegida en términos del Artículos 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Toda obra en Zona o Monumento únicamente podrá realizarse previo visto bueno otorgado por el INAH para lo cual el interesado deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para dar cumplimiento a este precepto legal este Instituto cuenta con el trámite INAH-05-001 visto bueno de obra en área de Monumentos Arqueológicos o en que se presuma su existencia, que es de carácter gratuito y que es y seguirá siendo utilizado aun cuando se expida la declaratoria.

El acceso a la Zona Arqueológica Cerro de la Estrella, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México es gratuito y lo seguirá siendo una vez emitida la Declaratoria. El beneficio será la protección de monumentos arqueológicos existentes en la Zona que se pretende declarar.





Cultura
Secretaría de Cultura



No obstante, debido a la naturaleza de la Declaratoria en cuestión, la cual implica la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio arqueológico de la Ciudad de México, se presentan limitaciones materiales para cumplir con el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria en términos estrictos. La declaratoria de Zona de Monumentos Arqueológicos responde a un imperativo del Instituto para proteger el patrimonio arqueológico de incalculable valor para la identidad y la memoria colectiva de nuestra nación.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y considerando los fundamentos jurídicos y la importancia arqueológica de la zona que se pretende declarar solicitamos a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que considere autorizar y otorgar el Dictamen Final necesario para emitir y poner a consideración de la Titular del Ejecutivo Federal el instrumento jurídico en cuestión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. FRANCISCO MENDIOLA GALVÁN
COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA

EN AUSENCIA DEL COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DR. FRANCISCO MENDIOLA GALVÁN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO, LA DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, MTRA. COLETTE ALMANZA CAUDILLO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

c.c.p. Antrop. Diego Prieto Hernández. - Director General del INAH.
Antrop. José Luis Perea González. - Secretario Técnico.

Elaboró: vygm, mvng



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Córdoba 45 primer piso Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06700 Ciudad de México
Tel: 55 4166 0770 correo electrónico: cnarqueologia_recepciondedocumento@inah.gob.mx,
franciscomendiolagalvan_cnar@inah.gob.mx